



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Resolución de Recursos Humanos

Nº 063 - 2023-GRA/GRTC-OA-ARH

La Jefe del Área de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa.

VISTOS:

El escrito presentado por CARMEN ANGELICA MANCHEGO LLERENA - quien solicita se le otorgue 06 días de licencia por fallecimiento de familiar directo.

CONSIDERANDO:

Que, en atención a lo solicitado el encargado de Registro y Control — ha emitido el Informe Escalafonario Nº 058-2023-GRA/GRTC-OA-ARH-reg.c., señalando que la trabajadora solicitante tiene la condición laboral de Contrato Administrativo de Servicios, con cargo según contrato — Personal de Limpieza, perteneciente al Régimen Laboral D.L. Nº 1057.

Que, en esa línea el inciso 12.1 del artículo 12 del Reglamento del D.L Nº 1057, aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM¹, reconoce expresamente la licencia por fallecimiento, además en el mismo cuerpo normativo hace referencia al tiempo que debe durar este tipo de licencia.

Que, en tal sentido - la trabajadora recurrente tiene derecho a la licencia por fallecimiento de familiar directo, esto último - conforme a la norma acotada párrafo anterior; consecuentemente, y de acuerdo a la revisión del expediente administrativo - la recurrente adjunta el Acta de Defunción en copia emitida por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, el mismo que informa que el fallecimiento de la causante ocurrido el 26 de mayo del 2023 en la localidad de Iray – Condesuyos.

Que, en ese sentido- y conforme lo solicitado es necesario emitir el presente resolutivo, Finalmente, deberá tomarse en cuenta lo establecido en el Artículo 17 de la Ley de Procedimientos Administrativos Generales - LEY Nº 27444², respecto a la emisión de la presente la misma que tiene eficacia anticipada.

¹ Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios
DECRETO SUPREMO Nº 075-2008-PCM

CAPÍTULO IV

SUSPENSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATADO "Artículo 12.- Suspensión de las obligaciones del trabajador

12.1 Suspensión con contraprestación:

"f) Por fallecimiento de cónyuge, concubina, padres, hijos o hermanos hasta por tres (3) días pudiendo extenderse hasta (3) tres días más cuando el deceso se produce en provincia diferente a donde labora el trabajador." (*) Literal incorporado por el artículo 2 del Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, publicado el 27 de julio de 2011.

² Ley de Procedimientos Administrativos Generales – D.S. 004-2019-JUS

Eficacia de los actos Administrativos

Artículo 17.- Eficacia anticipada del acto administrativo

17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesionen derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción.



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

Resolución de Recursos Humanos

Nº 063 - 2023-GRA/GRTC-OA-ARH

De conformidad con la Ordenanza Regional Nº 010-Arequipa, Ley de Procedimientos Administrativos Generales - Ley 27444, Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM; y dentro de las facultades conferidas por la Resolución Gerencial Regional Nº 001-2023-GRA/GRTC.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Declarar PROCEDENTE, la solicitud de la trabajadora CAS CARMEN ANGELICA MANCHEGO LLERENA; en consecuencia, autorizar la licencia con goce de haber por fallecimiento de familiar directo por cinco (05) días hábiles desde el 29 de MAYO al 05 de junio del año en curso - en virtud de las normas citadas en la parte considerativa del presente.

ARTICULO SEGUNDO . - Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y a las áreas funcionales que correspondan para los fines de ley.

Dada en la sede de la Gerencia Regional De Transporte y Comunicaciones del Gobierno Regional de Arequipa a los **10 AGO 2023**

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GERENCIA REGIONAL DE TRANSPORTES
Y COMUNICACIONES G.R.A.
ABG. CARMEN L. DAVILA ZEBALLOS
JEFATURA DE RECURSOS HUMANOS DE LA G.R.T.C.

Registro: 6003789
Expediente: 3677486